

350

**REGLAMENTO (CE) Nº 2126/96 DE LA COMISIÓN**

de 5 de noviembre de 1996

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2543/95 por el que se establecen disposiciones de aplicación especiales del régimen de certificados de exportación en el sector del aceite de oliva**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1581/96 <sup>(2)</sup>, y, en particular, sus artículos 2 y 3,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2543/95 de la Comisión <sup>(3)</sup> establece disposiciones de aplicación especiales del régimen de certificados de exportación en el sector del aceite de oliva; que la experiencia adquirida durante el primer año de aplicación aconseja identificar de manera más precisa para qué productos es obligatoria la presentación de un certificado de exportación;

Considerando que los certificados de exportación solicitados se expiden después de un plazo que permite a la Comisión, en caso necesario, adoptar medidas específicas a partir de la información que consta en las solicitudes notificadas por los Estados miembros; que, cuando esta información es incompleta o errónea, la Comisión no tiene posibilidad de adoptar dichas medidas; que por ello, y con objeto de garantizar la gestión correcta del régimen, procede limitar la expedición de los certificados a las cantidades cuyas solicitudes le hayan sido comunicadas debidamente;

Considerando que, para poder efectuar un seguimiento exacto del importe de las restituciones correspondientes a los certificados de exportación expedidos, es necesario completar la información que deben facilitar los Estados miembros sobre las solicitudes de certificados retiradas y las cantidades no utilizadas con los detalles del tipo de restitución;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CE) nº 2543/95 quedará modificado como sigue:

1) El artículo 1 se sustituirá por el texto siguiente:

*«Artículo 1*

Todas las exportaciones de productos de los códigos NC 1509 y 1510 00 estarán supeditadas a la presentación de un certificado de exportación.»

2) En el apartado 2 del artículo 3 se añadirá el párrafo siguiente:

«No obstante, los certificados sólo se expedirán por las cantidades cuyas respectivas solicitudes se hayan comunicado de conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 5.»

3) La letra c) del apartado 1 del artículo 5 se completará con los siguientes términos:

«... y los importes de las correspondientes restituciones.»

4) El apartado 3 del artículo 5 se sustituirá por el texto siguiente:

«3. Los Estados miembros comunicarán mensualmente a la Comisión, después de la expiración del plazo de validez de los certificados, las cantidades y los importes de las restituciones correspondientes a los certificados de exportación no utilizados.»

5) En el Anexo, las partes C y D se sustituirán por las que se indican en el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de noviembre de 1996.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.

<sup>(2)</sup> DO nº L 206 de 16. 8. 1996, p. 11.

<sup>(3)</sup> DO nº L 260 de 31. 10. 1995, p. 33.

## ANEXO

## ← Parte C — Comunicación semanal

Categoría	Cantidades totales retiradas durante la semana anterior	Restitución fijada por anticipado	Importe global de las restituciones fijadas por anticipado

## — Parte D — Comunicación mensual

Categoría	Cantidades no utilizadas	Restitución fijada por anticipado	Importe global de las restituciones fijadas por anticipado